

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

030

()

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas CEG-740 a la señora Doris Ortiz de Cáceres, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.437.509

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Primera Especializada de Cali-Valle del Cauca, mediante oficio número DS-06-21-SSFSC-1082 del 15 de abril de 2014, dentro del SPOA número 763646000177201500216, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el camión marca Ford, línea 350, tipo estacas, modelo 1996, color azul, chasis número AVF3TP18890, de placas CEG-7401, inscrito en la Secretaría Municipal de Tránsito de Cali- Valle del Cauca².

Que el vehículo clase camión marca Ford, línea 350, motor número TA18890, color azul, modelo 1996, tipo estacas, de placas CEG-740, fue ingresado por el señor Héctor Alfonso Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.009.837, el 24 de julio de 2015, a la bodega de Almagrario de Yumbo- Valle del Cauca, ubicada en la carrera 35 No. 12 - 39 Acopi y fue recibida por la persona encargado de la referida bodega, conforme se indica en el Formato Inventario de Vehículos³.

Que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Nuevo Sistema Penal Acusatorio de Cali – Valle del Cauca, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2015-026445 del 23 de noviembre de 2015, remitió sentencia del Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali- Valle del Cauca, de fecha 4 de septiembre de 2015, en la cual, dentro del radicado número 763646000177201500216, resolvió en su artículo cuarto ordenar la devolución del camión identificado con las placas CEG-740 de propiedad de la señora Doris Ortiz de Cáceres y así mismo ordenó el levantamiento de las medidas cautelares⁴, providencia que cobró ejecutoria en la misma fecha.⁵

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas CEG-740, no generó ninguna productividad⁶.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

¹ Folio 8 Expediente Administrativo 30208655028616

² Folio 13 Expediente Administrativo 30208655028616

³ Folio 1 Expediente Administrativo 30208655028616

⁴ Folio 14-23 Expediente Administrativo 30208655028616

⁵ Folio 24 Expediente Administrativo 30208655028616

⁶ Folio 25 Expediente Administrativo 30208655028616



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

030

RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE



HOJA NUMERO _____ 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali- Valle del Cauca, del 4 de septiembre de 2015, el cual, dentro del radicado número 763646000177201500216, resolvió en su artículo cuarto ordenar la devolución del camión identificado con las placas CEG-740 de propiedad de la señora Doris Ortiz de Cáceres y así mismo ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo clase camión marca Ford, línea 350, motor número TA18890, color azul, modelo 1996, tipo estacas, de placas CEG-740, a la señora Doris Ortiz de Cáceres, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.437.509, por parte de la persona encargada en la bodega de Almagrario de Yumbo- Valle del Cauca, ubicada en la carrera 35 No. 12 - 39 Acopi.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Doris Ortiz de Cáceres, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será el propietario el encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado 5 Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cali- Valle del Cauca, en el Palacio de Justicia, Torre A, Piso 1; a la Doris Ortiz de Cáceres, en la carrera 3 No. 11-32, Oficina 827 Cali - Valle; a la Secretaría Municipal de Tránsito de Cali- Valle del Cauca, en la Carrera 39 A # 5D-10 barrio Tequendama, al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá; y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

18 ENE 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Carlos Andres Quintero
Gerente de Asuntos Legales